

ACCIONES AFIRMATIVAS

ENFOCADAS EN GRUPOS HISTÓRICAMENTE SUBREPRESENTADOS O EN DESVENTAJA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

ACCIONES AFIRMATIVAS CONTEMPLADAS (CUOTAS A POSTULARSE):

- 1 PARIDAD DE GÉNERO (50/50)**
Orientada a asegurar equilibrio en las postulaciones.
- 2 PERSONAS JÓVENES,**
Como medida para impulsar su acceso efectivo a candidaturas.
- 3 PERSONAS INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS,**
mediante acciones específicas de postulación.
- 4 PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTBTTIQ+,**
para favorecer su inclusión en candidaturas.
- 5 PERSONAS CON DISCAPACIDAD,**
como acción de ajuste para reducir barreras de acceso.



NOTA RELEVANTE:

Se señala que el acuerdo (referido como CE/2020/022) fue impugnado ante el Tribunal Electoral de Tabasco (TET) por diversos partidos. el TET revocó parcialmente lo relativo a la acción afirmativa indígena, ordenando:



EMITIR

Un nuevo acuerdo que justifique adecuadamente la motivación de dicha acción; y

CONFIRMÓ

lo correspondiente a paridad y jóvenes.

